



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-019GYYR004-N58-2012

NUMERO DE CONTRATO: 07B12038

Contrato de adquisición de "Mobiliario y Equipo Médico para el régimen Ordinario, Ejercicio 2012", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Chiapas a quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. Miguel Angel Navarro Quintero, en su carácter de Representante Legal y Titular de la Delegación Estatal en Chiapas, y, por la otra la empresa Comercializadora HDG-TECH, S. A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVIDOR", representada por el C. Luis Antonio Enriquez Rocha, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su representante el C. Dr. Miguel Angel Navarro Quintero, en su carácter de apoderado legal se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que contiene en la Escritura Pública Número 87,479, Libro 2583, de fecha 22 de Septiembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 104 Licenciado José Ignacio Senties Laborde, de la Ciudad de México D.F.

I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "Mobiliario y Equipo Médico para el régimen Ordinario, Ejercicio 2012".

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el oficio de autorización de inversión número 09-90-01-670000/DDP/190/1322, de fecha 06 de Septiembre del 2012.

I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVIDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Mixta Nacional Número: LA-019GYYR004-N58-2012, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196YR004-N58-2012

1.7. Con fecha 17 de Octubre del 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas, emitió el **Acta de Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato

1.9. En caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el de la Convocatoria de licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la Convocatoria, así como el resultado de las juntas de aclaraciones.

1.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,981, de fecha 30 de Noviembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 27, del Estado de Jalisco, Licenciado Ruben Villa Lever e inscrita en el Registro Público de Comercio ciudad de Guadalajara Jalisco, en la Sección Comercio, bajo el Folio mercantil electrónico Número 58140*1 de fecha 01 de Diciembre de 2010.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Luis Antonio Enriquez Rocha, Apoderado Legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 2,981, de fecha 30 de Noviembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 27, del Estado de Jalisco, Licenciado Ruben Villa Lever, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la compra-venta, distribución importación, consignación, representación, comisión, comercialización, fabricación, manufactura, reparación, ensamble, reconstrucción, mantenimiento y en general la celebración, con cualquier carácter, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de operaciones de tráfico mercantil con todo tipo de bienes muebles, maquinaria, herramientas, aparatos, materias primas, refacciones, componentes, materiales, juguetes, artículos médicos, artículos en general, mercancías y productos para la industria y la oficina, el hogar y el uso personal.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CHD-101130-J84 y su número de proveedor ante el IMSS es el 00123182.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 12.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07BI2038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196YR004-N58-2012

conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

11.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

11.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Avenida Mariano Otero No. 3431, Colonia Jardines Plaza del Sol, Guadalaajara, Jalisco, C.P. 44510, Teléfono: 0133331224817, correo electrónico:**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (Uno), Anexo 2 (Dos) y Anexo 3 (Tres).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contra prestación por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad total de \$ 1,414,472.60 (Un Millón Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos 60/100 M. N.) Mas el 16% de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, sellada por el área de almacén, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, de la Delegación Estatal Chiapas, en horario de 8.00 a 13.00 horas, ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez Chiapas.

b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

c. El Pago será invariablemente a través del Esquema Electrónico Intrabancario que El IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., para tal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196GYR004-N58-2012

efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, de la Delegación Estatal Chiapas, con domicilio en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma copia de la carátula del estado de cuenta actualizado con clave interbancaria de 18 dígitos, sucursal y plaza, y comprobante de domicilio así como, número de proveedor asignado por el I.M.S.S.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicará los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Clausula Primera, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el **Anexo 2 (Dos)** señalando como fecha límite para realizar la entrega y puesta en marcha e instalación el día **30 de Noviembre de 2012**.

"De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instalar y poner en operación los bienes objeto del presente contrato, así como a capacitar al personal que para tal efecto sea designado por **"EL INSTITUTO"**, en las fechas horarios y lugares estipulados en el **Anexo 2 (Dos)**.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de empaque que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Contrato No. 07B12038 LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No: LA-0196GYR004-N58-2012
--	--	---

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico conforme a lo que se establece en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

- a) Nombre o denominación del fabricante.
- b) Domicilio completo.
- c) Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
- d) Plazo de garantía del bien.
- e) Número del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes, una “Remisión del Pedido” en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **“EL PROVEEDOR”**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **“EL INSTITUTO”** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar **“EL PROVEEDOR”** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, **“EL PROVEEDOR”** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **“EL INSTITUTO”**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, **“EL INSTITUTO”** sólo aceptará los lotes de los bienes a reponer por el proveedor, previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, sólo se aceptarán los lotes de los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del área solicitante.

En caso de que el **“EL INSTITUTO”** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas de que ha sido sancionado el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196GYR004-N58-2012

proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 25 Octubre del 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presente, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Contrato No. 07B12038 LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No: LA-019GYR004-N58-2012
---	--	--

El escrito en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que antecede, deberán constar en papel membreado de la empresa y serán firmados por su representante."

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza, apeándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 8 (Ocho)**, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Chiapas ubicada en Libramiento Sur Poniente km. 4.0 Parque Industrial los Mangos, Tapachula de Córdova Y Ordóñez, Chiapas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento de convenio modificadorio.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contradas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos en el calendario de entregas, conforme al **Anexo Número 2 (Dos)**. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- b) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "**EL INSTITUTO**" haya solicitado para su canje.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Contrato No. 07B12038 LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No: LA-0196GYR004-N58-2012
--	---	--

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196GYR004-N58-2012

5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Contrato No. 07B12038 LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No: LA-0196GYR004-N58-2012
---	--	---

de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Descripción, cantidades, precios unitarios e importe"
- Anexo 2 (Dos) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"
- Anexo 3 (Tres) "Especificaciones Técnicas"
- Anexo 4 (Cuatro) "Garantía de los bienes"
- Anexo 5 (Cinco) "Remisión del pedido"
- Anexo 6 (Seis) "Acta de Entrega-Recepción"
- Anexo 7 (Siete) "Consideraciones Generales Para La Entrega De Bienes De Inversión."
- Anexo 8 (Ocho) "Formato de la Fianza"
- Anexo 9 (Nueve) "Opinion del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el SAT".

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196YR004-N58-2012

VIGESIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.- De acuerdo al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el contrato de merito, es administrado por la Jefatura Delegacional de Prestaciones Medicas, a través de su Titular.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Sexuplado, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día **25 de Octubre del año 2012.**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL Y TITULAR DE LA
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

POR EL AREA CONTRATANTE

C.P. ARTURO GALVIZ ALVAREZ
TITULAR LA COORDINACION DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

C. LUIS ANTONIO ENRIQUEZ ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

DR. HECTOR LEONCIO MARTINEZ CASTUERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.

ADMINISTRA ESTE CONTRATO
POR EL AREA SOLICITANTE Y USUARIA

DR. JOSE AMIN CASTANON SARMIENTO.
TITULAR DE LA JEFATURA DE
PRESTACIONES MEDICAS

DOCUMENTO DICTAMINADO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
IMSS - CHIAPAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-019GYR004-N58-2012

ANEXO 1 (UNO)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Asignacion al Proveedor "COMERCIALIZADORA HDG TECH S.A DE C.V." derivado de la Licitación Pública Mixta Nacional No. LA-019GYR004-N58-2012 para la adquisición de: equipo médico para el régimen ordinario, ejercicio 2012

ANEXO 1

LICITANTE: COMERCIALIZADORA HDG TECH S.A DE C.V.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO
6	513.191.0803.01.01	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL).	2	\$18,500.00
10	513.191.0233.01.01	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS.	4	\$13,500.00
13	519.104.0517.00.01	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES (DE ALUMINIO Y ACERO).	40	\$6,450.00
15	519.104.0524.00.01	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES (DE ALUMINIO Y ACERO).	57	\$6,750.00
16	513.621.0407.01.01	MESA ALTA DE 180 CM. CON DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES.	6	\$9,520.60
21	529.860.0023.00.01	TELEVISOR DE COLOR PARA MESA, DE 21 PULGADAS.	26	\$4,977.70
124	513.626.0287.01.01	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO DERECHO.	10	\$19,585.00
125	513.626.0295.01.01	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO IZQUIERDO.	10	\$19,585.00
147	511.836.0295.02.01	SILON GIRATORIO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA	69	\$1,485.20

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

RESUMEN DE LICITACIÓN

PROVEEDOR ASIGNADO		
COMERCIALIZADORA HDG TECH S.A DE C.V.		
TOTAL DE PARTIDAS ASIGNADAS	9	
IMPORTE INCLUYE I.V.A. 16%		\$1,640,788.22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196GYR004-N58-2012

ANEXO 2

CALENDARIO DE ENTREGAS

FECHA LÍMITE DE ENTREGA, INSTALACIÓN PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES SERÁ PARA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012 Y SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE EN CADA UNIDAD MEDICA.

NOMBRE DE LA UNIDAD	NÚMERO DE LA UNIDAD	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	RESPONSABLE DEL INSTITUTO DE ENTREGA RECEPCIÓN
UMAA	23	BOULEVARD SALOMÓN GONZÁLEZ BLANCO NO. 2610 (LIBRAMIENTO NORTE-PONIENTE)	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	01 961 60 22 670	LIZBETH DAMIAN MORALES
UMF	25	BOULEVARD S.S. JUAN PABLO II Y CALLE ANTONIO PARIENTE ALGARIN, SIN NÚMERO, COL. RESERVA POLIFORUM, C.P. 29000	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	01 961 151 48 66	C.P. MARIA TERESA CASTILLO GONZÁLEZ

CLAVE	DESCRIPCION	CANT	Nombre Unidad	Número de la Unidad
513.191.0803.01.01	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL).	2	UMAA	23
513.191.0233.01.01	CARRO CAMILLA PARA ADULTOS.	4	UMAA	23
519.104.0517.00.01	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES (DE ALUMINIO Y ACERO).	20	UMAA	23
519.104.0524.00.01	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES (DE ALUMINIO Y ACERO).	36	UMAA	23
513.621.0407.01.01	MESA ALTA DE 180 CM. CON DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES.	6	UMAA	23
529.860.0023.00.01	TELEVISOR DE COLOR PARA MESA, DE 21 PULGADAS.	16	UMAA	23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196YR004-N58-2012

CLAVE	DESCRIPCION	CANT	Nombre de la Unidad	Número de la Unidad
513.626.0287.01.01	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO DERECHO.	10	UMF	25
513.626.0295.01.01	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO IZQUIERDO.	10	UMF	25
519.104.0517.00.01	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES (DE ALUMINIO Y ACERO).	20	UMF	25
519.104.0524.00.01	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES (DE ALUMINIO Y ACERO).	21	UMF	25
529.860.0023.00.01	TELEVISOR DE COLOR PARA MESA, DE 21 PULGADAS.	10	UMF	25
511.836.0295.02.01	SILON GIRATORIO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA	69	UMF	25

[Handwritten signature]

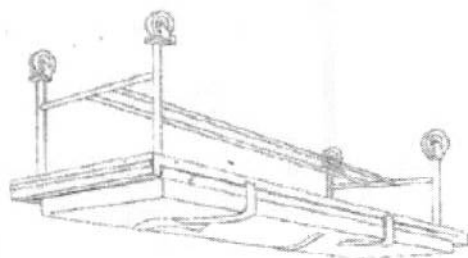


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-019GYR004-N58-2012

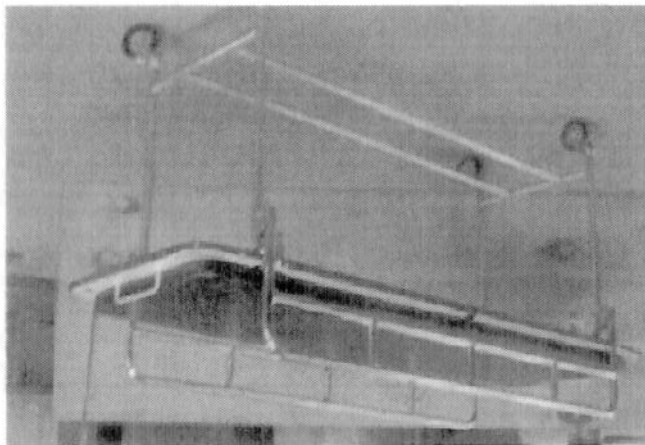
ANEXO 3
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Partida 6
Clave 513.191.0803.01.01
CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL).



PERSPECTIVA.

Partida 10
Clave 513.191.0233.01.01
CARRO CAMILLA PARA ADULTOS.





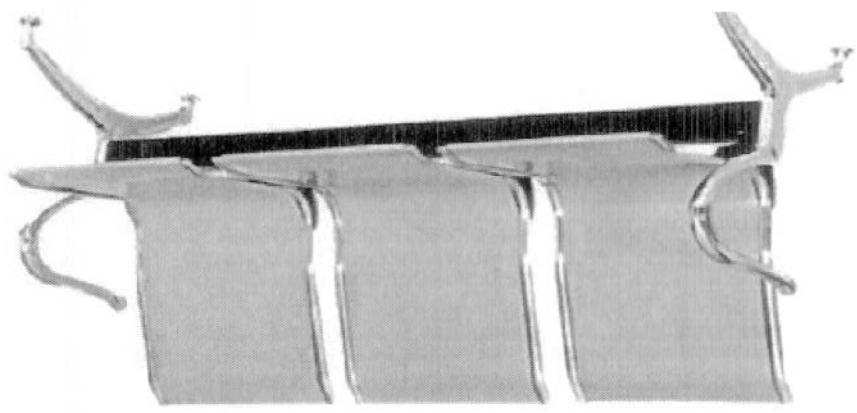
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196GYR004-N58-2012

Partida 13

Clave 519.104.0517.00.01

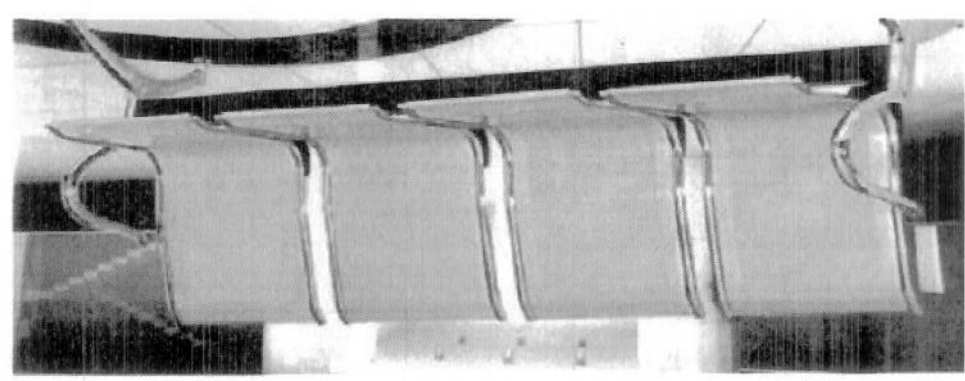
BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES



Partida 15

519.104.0524.00.01

BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES





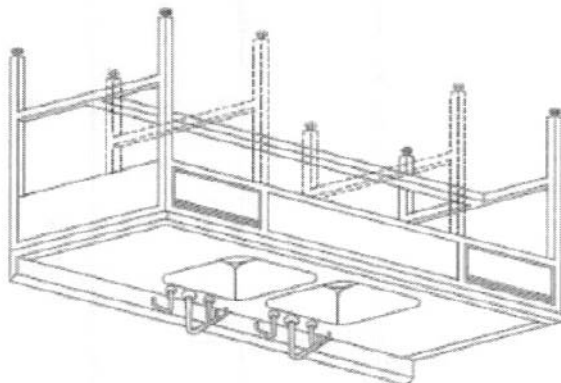
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-019GYYR004-N58-2012

Partida 16

Clave 513.621.0407.01.01

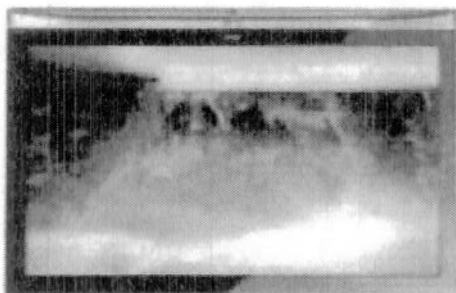
MESA ALTA DE 180 CM. CON DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES.



Partida 21

529.860.0023.00.01

TELEVISOR DE COLOR PARA MESA, DE 21 O MAYOR (PULGADAS)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-019GYYR004-N58-2012

Partida 124 y 125

Claves: 513.626.0287.01.01 / 513.626.0295.01.01

MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO DERECHO E IZQUIERDO.



[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-019GYYR004-N58-2012

Partida 147

Clave 511.836.0295.02.01

SILON GIRATORIO DE RESPALDO BAJO TAPIZADO EN PIEL SINTETICA



[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-019GGR004-N58-2012

ANEXO 5 (CINCO)

REMISION DEL PEDIDO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

IMSS

fecha Remision

CONTRATO No.:

FOLIO REMISION

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

LUGAR DE ENTREGA

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
TOTAL						

IMPORTE

DATOS COMPLEMENTARIOS

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR

C

CIR

LOC

INM

TS

E

U

R.

PAR PRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07BI2038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-019GYYR004-N58-2012

ANEXO 7

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ENTREGA DE BIENES DE INVERSIÓN.

1. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LOS LUGARES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NUMERO 2 A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE 2012

2. PARA LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR MÁXIMO A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA Y LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS MEDIANTE REMISIÓN DE EL PEDIDO LA CUAL DEBE CONTENER SELLO FECHADOR DE LA UNIDAD, NOMBRE FIRMA Y MATRÍCULA DE LA PERSONA QUE RECIBE Y LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES QUE FUERON INSTALADOS, PUESTOS EN MARCHA Y EL NOMBRE DEL PERSONAL QUE FUE CAPACITADO EN CASO DE REQUERIRSE, LA CUAL DEBERÁ VENIR FIRMADA POR EL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZO ESTA ACTIVIDAD Y FIRMADA Y SELLADA DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO. DEBERÁN ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES LA CARTA GARANTÍA DE LOS MISMOS POR 36 MESES DE ACUERDO AL ANEXO 4.

3. UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN UBICADA EN LIBRAMIENTO SUR, PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, KM 4.0, TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, CON NÚMERO DE TELÉFONO Y DE FAX (01 962) 62 8-16-99. CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA SU APLICACIÓN DE ALTA EN EL SISTEMA PREI 2.

- ORIGINAL DE LA FACTURA
- ORIGINAL DE LA REMISIÓN DEL PEDIDO ANEXO 5
- ORIGINAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ANEXO 6
- ORIGINAL DE LA CARTA GARANTÍA POR 36 MESES DE ACUERDO AL ANEXO 4
- ORIGINAL DE LA CARTA COMPROMISO DE INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO. (APLICA SOLO A LOS BIENES ENTREGADOS EN UNIDADES EN CONSTRUCCIÓN Y/O EN CASO DE ENTREGARSE EN SUB-ALMACEN DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS)

(TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS DEBERÁN PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Contrato No. 07B12038 LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No: LA-0196YR004-NS8-2012
---	---	---

Anexo 8 (Ocho)
“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc). NÚMERO (número de contrato). DE FECHA (fecha de suscripción)., QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta). RELATIVO A (objeto del contrato). LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato). CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulan las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTIENDO: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulan las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Contrato No. 07B12038
LICITACION PUBLICA MIXTA
NACIONAL
No: LA-0196YR004-N58-2012

Anexo 9 (Nueve)
"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el SAT"



FECHA: 06 de noviembre de 2012

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

12A2916553

Clave de R.F.C.:

CHD101130J84

Nombre, Denominación o Razón social:

COMERCIAL HDG-TECH SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de noviembre de 2012, a las 10:44 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en las fracciones I y II de la regla II.2.1.11, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla II.2.1.15, y 30 días naturales a partir de su emisión para tramites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla II.2.1.11.
3. Para los contribuyentes que tributan bajo los Regímenes de Pequeños Contribuyentes y de Intermedios, la opción se emite considerando la situación del contribuyente en el PFC, que está al corriente en la presentación de declaraciones a las que está obligado antes de la Federación y que no existan créditos fiscales firmes controlados por el Servicio de Administración Tributaria, según consta en sus registros electrónicos. Por lo que respecta a la presentación de pagos provisionales y definitivos de ISR, IETU e IVA, así como de los créditos controlados por la propia Entidad, deberá solicitar la información a la Entidad Federativa correspondiente.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:

||CHD101130J84|12A2916553|06-11-2012P||00000100000700011218||

Sello Digital:

pbl61Cxm6MwFRQg3Kc1ZCud5Baty9bgWJBa3sasvHfkz9GcDScHy4E16IKFSzodb2Yw6OY6gF4R2caYJ+HXm8YoyM
yHfKcJFqemWU9H/Gp0+eZaA19Av2AFJUM2UBdAD1eUJlvt4mu3nsmT7TZTLGtcbA/hY3zAUdsxc=

Hoja: 1 de 1